



MUNICIPALIDAD DE ARANGUREN

PROVINCIA DE ENTRE RÍOS

AVDA. GRAL. JOSE DE SAN MARTIN 430 - C.P. 3162 - Tel/ Fax: 03436-498035/46



ORDENANZA N° 602/13

VISTO:

El Informe de CATASTRO de fecha 11 de marzo de 2013; donde analiza la situación derivada de la Ordenanza de Ampliación de Planta Urbana N° 426/98, con el principal objetivo de brindar nuevos servicios como el suministro de energía eléctrica a los vecinos que en algunos lotes poseían su propia vivienda, (además de servicios comunes de recolección, alumbrado, etc., a cargo del Municipio).- motivada asimismo en otras necesidades de algunos vecinos; y que estimulaba el área para establecer futuros asentamientos, divisiones de pequeños lotes, destinados a la construcción de viviendas, y en consecuencia, dotar de la infraestructura necesaria a éstos lotes.-

Han transcurrido 14 años de la aprobación de ésta Ordenanza y no se contemplan asentamientos, ni loteos, ni proyectos, que se hayan beneficiado con la misma, por tal razón es necesario modificar ésta situación de Ampliación de Planta Urbana, dado que el planeamiento de la ciudad se dirigirá hacia otras zonas más cercanas al radio, Planteando como solución que a los lotes menores a los dos mil quinientos metros cuadrados (2.500 m²) se les dará el tratamiento urbano y los restantes deberán pasar a planta sub-rural (planta 4-5), hasta tanto se produzca un loteo que determine parcelas menores a 2.500 m².; pudiendo corresponder según el código de edificación que en el futuro cambie nuevamente a planta urbana;

CONSIDERANDO:

Que, pese a las intenciones de la citada Ordenanza, los fines de desarrollo que buscaba no se cumplieron; siendo necesario adecuar a la realidad su clasificación; volviendo todos los lotes mayores a 2.500 m² a la categoría de planta sub-urbana, debiendo modificar catastralmente los parámetros de tasas y contribuciones al estado anterior para los referidos lotes;

Que, el área de Catastro realizará las adecuaciones que corresponden informando a sus efectos a Catastro y demás dependencias provinciales que resulten necesarias;

POR ELLO EL CONCEJO DELIBERANTE DE ARANGUREN; DEPARTAMENTO NOGOYÁ; PROVINCIA DE ENTRE RÍOS SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA:

ARTICULO PRIMERO: Derogase la Ordenanza de Ampliación de Planta Urbana N° 426/98; con excepción de los lotes inferiores a los dos mil quinientos metros cuadrados; a cuyo efecto el área de Catastro realizará las adecuaciones que corresponden informando a sus efectos a Catastro y demás dependencias provinciales que resulten necesarias para

ARTICULO SEGUNDO: Regístrese, publíquese previa copia y en estado archívese

Sala de sesiones, 18 de marzo de 2013